



**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

## "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/343618/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/181/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 343618.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de abril de 2018.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **343618**, consistente en *"solicito la información del personal docente estatal que ejerció una comisión sindical o por un cargo de elección popular, administrativa, en caso de que se haya solicitado y-o efectuado en el periodo que va de 2013 a 2018, presentar la información de manera trimestral desglosada"*; por lo que con

### FUNDAMENTO

en los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. Tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial básica incluyendo indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros.**

Que en términos del artículo 6 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca **contará con las autoridades administrativas, el personal de dirección, técnico y administrativo necesario para el despacho eficaz de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interno, estructura y presupuesto autorizados.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que Reforma el Decreto número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992 que Crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Gubernatura del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, quien tiene por objeto prestar los servicios de educación

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 18 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **343618** se informa lo siguiente:



**SEFIN**  
Secretaría de  
Finanzas

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

Por lo que respecta a sus cuestionamientos solicitados, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca en relación en lo establecido en el artículo 1 del Decreto que Reforma el Decreto número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992 que Crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca transcritos anteriormente, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es el facultado para pronunciarse en relación a la educación en el Estado.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que formule sus preguntas al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública y registrada con el folio número **343618**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE  
PROCURADOR FISCAL  
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS**

JSVR/sic

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.